

DOCTRINA

## Red Raíces: una experiencia pedagógica para la democracia ambiental desde las regiones de Colombia

*Red Raíces: a pedagogical experience for environmental democracy  
from the regions of Colombia*

Lina Muñoz-Ávila  Paola Iregui-Parra   
Laura Serna-Mosquera  María Lucía Torres-Villarreal   
y Johana Sánchez-Jaramillo   
*Universidad del Rosario, Colombia*

**Resumen** Este artículo tiene como objetivo mostrar el aporte de las clínicas jurídicas a los desafíos que enfrenta la democracia participativa y ambiental colombiana tras treinta años de promulgada la Constitución Política de 1991, como una práctica que promueve la democracia ambiental. Así, se presenta la Red Raíces como un proyecto educativo e innovador de la clínica jurídica Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Universidad del Rosario, en Bogotá, Colombia, que contribuye al fortalecimiento de los derechos de acceso a la justicia y a la participación a través de la formación jurídica de jóvenes, especialmente de aquellas zonas donde persisten barreras para el acceso a la educación ambiental y jurídica. A partir de la experiencia de la Red, este trabajo concluye que persisten los obstáculos para consolidar la democracia ambiental que propuso la Asamblea Constituyente de 1991, y que las clínicas jurídicas, con su formación teórica y práctica para las nuevas generaciones, robustecen los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales, pilares de la democracia ambiental. Este artículo se realizó con una metodología cualitativa, con revisión de fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales combinadas con la presentación de la Red Raíces.

**Palabras clave** Red Raíces, democracia ambiental y participativa, derechos humanos y clínicas jurídicas.

**Abstract** This article aims to show the contribution of legal clinics to the challenges faced by Colombian participatory and environmental democracy after thirty years of the Political Constitution of 1991, as a practice that promotes environmental democracy.

The Raíces Network is presented as an educational and innovative project of Grupo de Acciones Públicas (GAP) at Universidad del Rosario that contributes to strengthen the rights to access to justice and participation through the legal training of youth from the regions, especially from those where barriers persist to access education legal and environmental education. Based on the experience of the Network, this work concludes that the obstacles persist to consolidate the environmental democracy proposed by the Constituent Assembly, and that legal clinics with their theoretical and practical training for new generations strengthen the rights of access to information, public participation and justice in environmental matters, pillars of environmental democracy. This article was elaborated based on a qualitative methodology, with a review of doctrinal, normative and jurisprudential sources combined with the presentation of the Raíces Network.

**Keywords** Environmental democracy, participative democracy, human rights and legal clinics.

**Resumo** Este artigo tem como objetivo mostrar a contribuição das clínicas jurídicas para os desafios enfrentados pela democracia participativa e ambiental colombiana após trinta anos da promulgação da Constituição Política de 1991, como uma prática que promove a democracia ambiental. Assim, a Rede Raíces apresenta-se como um projeto educativo e inovador do Grupo de Ação Pública Clínica Jurídica (GAP) da Universidade del Rosario, em Bogotá, Colômbia, que contribui para o fortalecimento dos direitos de acesso à justiça e participação através do formação jurídica de jovens, especialmente daquelas áreas onde persistem barreiras no acesso à educação ambiental e jurídica. Com base na experiência da Rede, este trabalho conclui que persistem os obstáculos para a consolidação da democracia ambiental proposta pela Assembleia Constituinte de 1991, e que as clínicas jurídicas com sua formação teórica e prática para as novas gerações fortalecem os direitos de acesso à informação, ao público participação e justiça em questões ambientais, pilares da democracia ambiental. Este artigo foi realizado com metodologia qualitativa, com revisão de fontes doutrinárias, normativas e jurisprudenciais aliada à apresentação da Rede Raíces.

**Palavras-chave** Democracia ambiental, democracia participativa, direitos humanos e clínicas jurídicas.

## Introducción

Durante los siglos XX y XXI, en América Latina el concepto de democracia evolucionó buscando responder a las necesidades sociales y a las características de los Estados que adoptaron este modelo de gobierno. Uno de los propósitos de la democracia es que «aquellos que se vean implicados por las acciones o decisiones de la autoridad pública participen en la configuración y el control de esa autoridad» (Monsiváis Carrillo, 2013: 29). Por ello, el pueblo es fuente del poder soberano, del cual se deriva el poder público,

ejercido en forma directa o a través de representantes, que crea el marco jurídico para las instituciones y actores públicos y privados (Muñoz Ávila y Senior Serrano, 2021).

Con la Constitución Política de 1991, Colombia se categorizó como un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, en el marco del constitucionalismo moderno para el cual «el gobierno debe servir a la justicia y el bien común» (Almeyda Sarmiento, 2021: 214) y tiene como finalidad garantizar el disfrute de mínimos derechos individuales, sociales, culturales y ambientales como la dignidad humana, la igualdad, el debido proceso y la participación que no solo elija representantes políticos, sino que incida en las decisiones públicas (Iregui Parra, García López y Noguera Duarte, 2018).

Este texto entiende la participación como conquista social, individual o colectiva, y es un deber del Estado que se da en las relaciones con los actores sociales en escenarios locales, regionales y nacionales. En ese contexto, el objetivo de este artículo es demostrar que, tras treinta años de la expedición de la Constitución colombiana, persisten las dificultades para consolidar la democracia participativa y se requiere una democracia especializada ambiental que contribuya a mejorar la relación entre el Estado, las personas y la naturaleza.

Uno de los escenarios en los que se ha evidenciado cómo la participación, desde diferentes expresiones, materializa los pilares del modelo democrático, es a través de la labor que se desarrolla en el seno de las llamadas clínicas jurídicas, entendidas como un escenario de formación de estudiantes de derecho y como un espacio de implementación de herramientas de litigio estratégico, que implica acciones para la transformación social a partir de ajustes estructurales que favorezcan los derechos humanos y el interés público. En ese sentido, este escrito plantea elementos conceptuales en torno al litigio estratégico, la educación legal clínica como modelo pedagógico que sustenta la existencia, la puesta en marcha y el impacto de las clínicas jurídicas, y sus objetivos, con el fin de brindar al lector una serie de pautas para entender la importancia de la participación en los asuntos ambientales, a partir de la formación pedagógica y de la acción social. Para ello se tomará como punto de partida la experiencia de la clínica jurídica Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario de Bogotá (Colombia).

Así las cosas, la pregunta de partida es: ¿qué papel podrían desempeñar las clínicas jurídicas en la consolidación de la democracia ambiental y participativa en Colombia? El análisis de los conceptos abordados en el escrito, así como de su estrecha relación, conducirá al eje principal, que es evidenciar el aporte de la clínica jurídica GAP a la construcción de país desde la defensa del ambiente y el interés público, a través de la creación y puesta en marcha de la Red Raíces, como la primera en su género, con el objetivo central de formar a jóvenes de diferentes zonas del territorio nacional, preparándolos para liderar acciones en defensa del derecho a un ambiente sano en sus comunidades.

Este trabajo consta de cuatro partes estructuradas desde el caso colombiano y la experiencia de la clínica jurídica GAP, tomando algunos elementos aplicables no solo al contexto nacional, sino incluso al regional y global. La primera presenta el concepto de democracia participativa y los obstáculos para hacerla realidad, así como la noción de democracia ambiental y los retos que supone su materialización. La segunda analiza los vínculos entre la democracia ambiental y el litigio estratégico como alternativa para el diseño de soluciones integrales a los asuntos ambientales que se plantean en el contexto actual, para lo cual se abordan elementos de la Constitución de 1991 que han permitido a la ciudadanía la defensa del ambiente sano y otros derechos conexos, así como del interés público; también se introducirán elementos conceptuales del litigio estratégico, especialmente del adelantado por la clínicas jurídicas. La tercera presenta elementos del modelo pedagógico de educación legal clínica y se aterriza al caso del GAP para, en la cuarta y última parte, referir la Red Raíces como experiencia pedagógica de la clínica jurídica GAP, la cual, combinando la teoría y la práctica, favorece el fortalecimiento de los derechos de acceso a la información, a la participación pública y a la justicia en asuntos ambientales, pilares de la democracia ambiental.

La metodología elegida fue la cualitativa, analítica por excelencia, porque permite establecer relaciones en torno a su objeto de estudio (Sánchez Silva, 2005) y por ser «una herramienta fundamental para el desarrollo de la ciencia del derecho» (Melet Padrón, 2018). También porque «en el enfoque cualitativo [...] la investigadora reconoce su vínculo con la realidad estudiada» (Valle Taiman, Manrique Villavicencio y Revilla Figueroa, 2022: 11). Con base en la revisión documental sobre la democracia participativa y ambiental se identifican los retos para su concreción y estos son interpretados y reflexionados a partir de la doctrina (Nizama Valladolid y Nizama Chávez, 2020). El trabajo analítico es complementado con la experiencia de la Red de Jóvenes por la Democracia Ambiental en las Regiones de Colombia (Red Raíces), perteneciente a la clínica jurídica GAP, que desarrolla estrategias de litigio para la defensa, garantía y protección de derechos humanos e interés público.

## **La democracia participativa y la democracia ambiental: conceptos y retos**

De acuerdo con Ramírez Nárdiz (2016), la democracia participativa surgió entre los años sesenta y setenta del siglo veinte, y esta cuenta con instrumentos (como referendos, entre otros) que permiten la participación directa y eliminan las barreras burocráticas que impiden la interacción entre el ciudadano y el Estado (Rendón Corona, 2004).

Mientras que la democracia representativa tiene la función principal de delegar el poder por parte de los ciudadanos a los gobernantes, conservando la facultad de controlar al poder público; la participativa tiene tres: formar parte de la toma de decisio-

nes, controlar a sus gobernantes e intervenir en la ejecución de los planes decididos (Ramírez Nárdiz, 2016; Rendón Corona, 2004).

En la democracia participativa, el rol de los ciudadanos no se limita a elegir y ser elegido. Este abarca la posibilidad de involucrarse en instancias donde se discuten asuntos públicos y colectivos. En palabras de Guzmán Rendón, «El modelo democrático con el cual todos los ciudadanos intentan justificar su lugar en el sistema como sujetos políticos, eliminando de este modo la exclusión del ámbito político a las personas que no ostentan ninguna representación política» (2011: 32). Así las cosas, es posible afirmar que la democracia participativa estrecha el vínculo entre las personas y las instituciones para forjar un diálogo permanente e incluyente, que conduzca a la construcción conjunta del Estado, y a cerrar brechas de desigualdad, injusticia y pobreza.

Así, fue un proceso de participación política el que dio vida a la Constitución Política de Colombia de 1991: la séptima papeleta, un movimiento estudiantil que cuestionó la Constitución de 1886, la violencia sistemática en el país (Quinche Ramírez, 2015) y la «poca credibilidad en el Congreso de la República y en otras instituciones nacionales» (Ramírez Carrero y Prada Uribe, 2016: 115). Este ejercicio de soberanía ciudadana recogió los elementos del Estado constitucional y democrático de derecho, en lo referente a su organización jurídico-política y al régimen de derechos y garantías, para adoptar el modelo de Estado social de derecho (Hurtado Quintero y Marín Reina, 2021). A este respecto, para analizar el funcionamiento de la democracia colombiana debe comprenderse cómo se pensó el Estado.

La Asamblea Nacional Constituyente de 1991 produjo cambios trascendentales, como la creación de entidades que ayuden al desarrollo del Estado social, a la ampliación de derechos e incorporación de acciones y mecanismos procesales para garantizar la supremacía constitucional, y su fuerza vinculante, y aumentó la participación ciudadana en la toma de decisiones con el propósito de promover la dignidad humana, la solidaridad y las instituciones (Hurtado Quintero y Marín Reina, 2021). También fue importante, como explica Fonseca (2012: 59), el paso de la «democracia representativa, pura y seca, a la democracia participativa», ya que la nueva carta política destacó en el artículo 3 que «la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público», reforzando el papel ciudadano en los procesos y decisiones que comprometen intereses colectivos.

De tal forma, la Constitución de Colombia de 1991 sería la primera en la región en «constitucionalizar de una forma sistemática el modelo participativo» (Rubio, 2021: 56) y se materializó al ser consagrada como principio constitucional, derecho humano y deber ciudadano, reconociendo no solo una gama de derechos sino de mecanismos y formas de participación que avivan su importancia. Esta es entendida como «como una acción incluyente, es decir, una acción que integra y articula a los partícipes de las dinámicas sociales» y que aspira a que todos los ciudadanos puedan

dar su opinión en las decisiones que toma el ejecutivo, para lo cual se recurre, entre otros instrumentos, a las audiencias públicas, virtuales y presenciales (Rodríguez y Muñoz-Ávila, 2009: 38).

Algunos ejemplos en la Constitución Política de Colombia son: Artículo 2: «Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación».

Artículo 40: «Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político».

Artículo 79: «Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo».

En ese orden de ideas, la Constitución dio paso a hacer realidad las premisas de la democracia participativa, dotando a los ciudadanos de herramientas a través de las cuales podría controlar y controvertir el poder, así como también hacerse partícipe de las decisiones que le afectan, lo que sin duda resultaba altamente novedoso y pertinente para el fortalecimiento del modelo democrático (Rubio, 2021: 58, 67; Corte Constitucional de Colombia, 2015). No obstante, con el paso de los años algunas falencias se hicieron evidentes: «El fomento del populismo; simplificación de la política; imposibilidad material de practicarla; falta de control sobre las decisiones tomadas por la ciudadanía; dinámica representativa que lleva a desnaturalizar la democracia participativa»; todo esto porque se considera que no existe en realidad una participación idónea en los asuntos que le competen a la sociedad (Ramírez Nárdiz, 2016: 175).

Estas fallas impiden el ejercicio de la soberanía que recae en los ciudadanos. Guzmán Rendón (2011) sostiene que en Colombia no hay una democracia participativa real, pues se limita al derecho político de votar y desconoce otras áreas de incidencia. Esta última crítica es explicada por Ramírez Nárdiz (2016), quien contrasta la democracia participativa y la participación ciudadana. La primera implica la toma de decisiones (vinculantes o no), mientras que la segunda puede limitarse al intercambio de información con la autoridad.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia, máximo tribunal constitucional y guardiana de la Constitución, también ha tenido un papel significativo al interpretar el espíritu constitucional de la democracia participativa. La sentencia C-1338 de 2000<sup>1</sup> precisa que la participación ostenta en igual grado de importancia un rol de derecho y de deber, dándole al ciudadano unas facultades importantes en la vida política y social del país; por su parte, la sentencia T-445 de 2015 determinó que esta es la base para establecer y legitimar reglas y procedimientos para tomar deci-

---

1. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-1338/00, M.P. Cristina Pardo Schlesinger, 2000. Disponible en: <https://bit.ly/49McYtc>.

siones públicas, reconocer, proteger derechos individuales y colectivos y controlar y vigilar la función pública.<sup>2</sup>

En este sentido, una de las principales amenazas a la democracia participativa en Colombia es la dificultad de ampliarla desde el escenario electoral hacia otros procesos de toma de decisiones.<sup>3</sup> Otro de los desafíos es generar una cultura de participación que logre que las personas se involucren como lo planteó la Asamblea Nacional Constituyente.<sup>4</sup> Por lo que promover otros espacios de participación más allá de lo electoral es una necesidad, por ejemplo, en materia ambiental.

En las últimas décadas, la relación entre el ambiente y los sistemas políticos se ha consolidado, ya que es imposible desconocer el papel de la democracia en la preservación, conservación y uso de los recursos naturales y los ecosistemas. De este panorama amplio surge la noción de democracia ambiental que se basa en el principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.<sup>5</sup> Este tipo de democracia parte de la premisa de que la mejor manera de asumir los asuntos ambientales es con la participación informada y mecanismos de justicia preventiva o restaurativa en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales. Así, es posible aseverar que la democracia ambiental es un nuevo tipo de democracia especializada que incorpora instrumentos y mecanismos procedimentales para garantizar los derechos ambientales (de Morais, 2021).

De acuerdo con el World Resources Institute del 2015,<sup>6</sup> la democracia ambiental está fundamentada en tres derechos humanos: acceso a la información sobre la calidad y los problemas ambientales; poder participar de manera significativa, es decir, «que alcance la justicia ambiental, distributiva y participativa» (Quinche, 2019; citado en Sánchez Jaramillo, 2022) y el derecho a solicitar la aplicación de leyes ambientales o la compensación por los daños causados. Estos derechos han sido reconocidos en varios tratados internacionales desde la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948), bajo la categoría de «derechos procedimentales», pues incorporan etapas, fases y pasos para su materialización (Muñoz Ávila y Senior Serrano, 2021).

Este tipo de democracia permite crear espacios de discusión y cooperación entre los individuos, las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil, las empresas

---

2. , Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-445/15, M.P. Gabriel Mendoza Martelo, 2015. Disponible en <https://bit.ly/3MQ5ifB>.

3. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-150/15, 2015, M.P. Mauricio González Cuervo. Disponible en <https://bit.ly/3QOQ7Vi>.

4. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-180/94, M.P. Hernando Herrera Vergara, 1994. Disponible en <https://bit.ly/3TayZwf>.

5. Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Disponible en <https://bit.ly/3MQ4UoY>.

6. «Medir, trazar y fortalecer derechos el índice de democracia ambiental», *World Resources Institute*, 2015. Disponible en <https://bit.ly/49OgxPz>.

y las instituciones gubernamentales con el fin de incluir diferentes puntos de vista en la ejecución de proyectos con impacto ambiental. Se cristaliza en mecanismos o en instancias para que las personas incidan en decisiones ambientales; diseños normativos e institucionales que identifiquen actores activos y pasivos de los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales, de qué manera se involucran y cuándo deben o pueden hacerlo. También se concreta con la participación ciudadana en la elaboración, revisión o sustitución de políticas, planes o normas, permisos y licencias de obras, proyectos y actividades relacionadas con el ambiente y los derechos humanos (Muñoz Ávila y Senior Serrano, 2021).

Molina Roa le agrega otro adjetivo a este modelo. Se refiere a la democracia deliberativa ambiental, que genera un espacio para la participación y reflexión pública, en la cual el Estado buscaría «el fortalecimiento de procesos de ecomodernización (instituciones, normas, educación, cultura y medios de comunicación entre otros), el desarrollo de altos niveles de capacidad estatal, para la intervención y la integración de la economía, el bienestar social y las políticas de bienestar ambiental» (2020: 144).

Para Devia, la democracia ambiental, no solo nacional, sino global «deberá trazar un camino para 2030 y 2050. En los próximos años, se espera un marco de biodiversidad global posterior a 2020, el cumplimiento del Acuerdo de París» (Devia, 2022: 14). Especialmente, teniendo en cuenta que los conflictos ambientales, la colisión permanente entre la protección al derecho al ambiente sano y el desarrollo, son un obstáculo para «hacer más verde al Estado» (Rodríguez Becerra, 2009: 28).

A este respecto, en el caso colombiano, la democracia ambiental es una respuesta a las obligaciones del Estado de proteger y conservar los recursos naturales de la nación y la diversidad étnica y cultural, que expresamente se consagraron en los artículos 8 y 9 de la Constitución Política. La especialización de la democracia permite cumplir algunos principios cardinales de un gobierno participativo: 1) la agrupación en problemas específicos y tangibles, 2) la participación activa de los afectados y de los funcionarios cercanos a ellos y 3) el desarrollo deliberativo de soluciones (Oficina Nacional de Procesos Electorales, 2010).

Esta democracia especializada se manifiesta en diversos escenarios. En la toma de decisiones sobre la protección de la biodiversidad, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la gestión de los ecosistemas y derechos humanos, ligados a la garantía del ambiente sano, como la vida, la salud, la vivienda y el trabajo, etcétera (Muñoz Ávila y Senior Serrano, 2021). La participación ambiental es fundamental igualmente porque «implica el acceso a la información, la incidencia de todos los actores en los asuntos relacionados con el entorno y los recursos naturales y la garantía del acceso a la justicia» (Rodríguez, 2021: 184). Es decir, promueve el involucramiento de la sociedad en temas que pueden afectar a sus comunidades directa o indirectamente, pues, a partir de 1991, el rol de la ciudadanía cobró mayor sentido. La democracia ambiental reconoce el papel de un «ciudadano ambiental y ecológico»

que avanza, individual o grupalmente, desde la reivindicación de los intereses individuales hacia los colectivos, para exigir la garantía de sus derechos (Muñoz Ávila y Senior Serrano, 2021).

## Vínculos entre la democracia ambiental y el litigio estratégico ambiental

La incorporación en el texto constitucional de nuevos mecanismos para dar vida a la narrativa democrática y participativa, así como la idea de reforzar otros ya existentes, fue la forma que encontraron los constituyentes para que el catálogo de derechos no yaciera en el texto como una declaración de principios, sino que permitiera su materialización, lo cual se hizo extensivo, con especial importancia, a los asuntos ambientales, uno de los ejes de la Constitución. Figuras como la acción de tutela, la acción popular, la acción de grupo, la acción de cumplimiento, la acción pública de inconstitucionalidad, son una muestra de ello,<sup>7</sup> trayendo incluso elementos del derecho comparado para hacer que la Constitución estuviese sintonizada con las discusiones y desarrollos internacionales.<sup>8</sup> Importantes conquistas en materia ambiental se han derivado del uso de estas acciones y han evidenciado también que el acceso a la justicia, el acceso a la información y la participación son axiomas de la democracia que deben preservarse para consolidar un sentido progresivo en las actuaciones de los Estados en materia de derechos humanos.<sup>9</sup>

A pesar de lo anterior, diferentes razones endógenas (excesivo procesalismo y tecnicismo de las acciones, la carencia de una verdadera jurisdicción constitucional con jueces especializados, la ausencia de pedagogía con las comunidades, entre otras) y exógenas (crisis climática, la situación de las personas defensoras, el desplazamiento ambiental, entre otras) han planteado dificultades que requieren ser enfrentadas para evitar que el espíritu del constituyente se diluya y verdaderamente se logre la protección de los derechos constitucionales y los fines sociales de los mecanismos. En este punto es donde el litigio estratégico se torna en una importante herramienta,

---

7. Para el detalle de estas acciones en la Constitución Política de Colombia, véase, principalmente, los artículos 86, 87, 88 y 242. En estas disposiciones constitucionales se crean los instrumentos, pero su desarrollo es designado al legislador, el cual, en los años siguientes promulgaría normas con la reglamentación para el ejercicio de cada una de dichas acciones (Decreto 2591 de 1991, Ley 393 de 1997, Ley 472 de 1998, Decreto 2067 de 1991).

8. Referentes como las acciones de amparo en Argentina, España o México, las *class actions* o demandas colectivas en el sistema anglosajón son solo ejemplos para evidenciar cómo se tomaron elementos internacionales para la incorporación de dichos mecanismos en la Constitución.

9. Organización de Estados Americanos, «Artículo 99», Carta de la Organización de Estados Americanos, suscrita en Bogotá en 1948 y reformada por el Protocolo de Buenos Aires en 1967, por el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985, por el Protocolo de Washington en 1992 y por el Protocolo de Managua en 1993, 1948. Disponible en <https://bit.ly/3sPZo7u>.

en virtud de los aportes que ha derivado su implementación, muchos de los cuales se han logrado en el contexto de las clínicas jurídicas.

### **Una aproximación al concepto de «litigio estratégico»**

El litigio estratégico es un proceso de «identificación, discusión, socialización y estructuración de problemáticas sociales y a partir del cual se busca promover casos concretos para alcanzar soluciones integrales a tales problemáticas, para lograr cambios sustanciales» (Correa, 2008: 151); este debe guardar convergencia con las realidades sociales y políticas del contexto en el que pretenda implementarse el litigio y sus efectos. Cada caso es diferente, por lo cual su construcción, desarrollo e implementación debe contemplar los diferentes factores que puede afectar, el alcance de las acciones a implementar y considerar lo que las comunidades esperan de ello (Correa, 2008: 152; Correa 2007: 49). Esto incluye la valoración previa de las situaciones para determinar la viabilidad de diferentes acciones posibles, midiendo su alcance y efectos, y propiciando un escenario de creatividad, innovación e impacto (Gutiérrez, 2011: 25), pues no solo se trata de una persona o intereses particulares, sino de colectividades y grupos de especial protección (Rodríguez, 2007: 199).

Las acciones que conforman el litigio estratégico pueden ser de diferente naturaleza y se pueden emplear de forma independiente o simultánea, denotando con ello que, si bien la estrategia jurídica es importante, no es la única alternativa para lograr un resultado de alto impacto (Rhode, 2018: 286-288, 293 y 303; Pelletier, 2012: 338-343), pues pueden incluirse otros que, según las necesidades sociales del caso, resulten idóneas para alcanzar los objetivos trazados (Correa, 2007: 52; de Sá e Silva, 2018: 253, 258 y 259). Las diferentes estrategias pueden coexistir, pues no son excluyentes entre sí, son complementarias y suelen marchar de forma paralela (Correa, 2008: 158; Yrigoyen: 2007).

Así las cosas, la correlación entre la democracia ambiental y el litigio estratégico se da en varios sentidos. En primer lugar, los mecanismos de participación sirven para definir estrategias de litigio, por lo que podría afirmarse que el derecho a la participación es, en sí mismo, una forma de litigio estratégico. Esto se explica, por ejemplo, con el diseño de estrategias que involucran elementos pedagógicos y sociales con las comunidades afectadas para un entendimiento de la problemáticas que les aqueja, una apropiación de las diferentes aristas de dicha problemática y su impacto en el territorio, así como la claridad sobre las diferentes opciones que existen para su manejo, espacio en el que se construyen acciones administrativas (por ejemplo, participación en audiencias públicas o mesas interinstitucionales) o judiciales (como acciones populares) para la defensa del ambiente. En todos los escenarios la participación de la ciudadanía es el eje de la estrategia y procura el objeto del litigio mismo.

Uno de los escenarios en los que se evidencia la necesidad de relacionar los asun-

tos de participación ambiental con el litigio estratégico, es justamente la búsqueda de soluciones a conflictos ambientales. En Colombia, distintos actores sociales disputan el uso y control de los recursos naturales, así como la protección de los ecosistemas estratégicos. A esto, se suman los actores armados ilegales, el narcotráfico y factores como el calentamiento global y el agotamiento de la capa de ozono que aquejan al planeta (Muñoz Ávila y Tamayo Buendía, 2014). Para Rodríguez y otros, estas interacciones son entendidas como «dinámicas globales de oposición y colaboración (alianzas) entre actores diversos en base a sus valoraciones materiales o simbólicas de la naturaleza, por el acceso, uso y control del ambiente y territorios y por impactos ocasionados por los mismos» (2019: 39).

En este contexto, la democracia ambiental y el litigio estratégico ambiental constituyen áreas novedosas y primordiales de diálogo, participación y fortalecimiento comunitario, así como de elaboración de agendas interinstitucionales para las autoridades públicas, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado. Para garantizar la observancia de las normas y velar por la protección de los derechos humanos, deben emprenderse acciones de litigio encaminadas a prevenir y solucionar conflictos. Así mismo, contribuyen a materializar el principio de precaución en asuntos ambientales, pues la combinación de mecanismos participativos con una estrategia que conjugue varias líneas de litigio, hace posible prevenir el surgimiento de conflictos ambientales y la vulneración del derecho a un ambiente sano.

Finalmente, tanto la democracia ambiental como el litigio estratégico ambiental buscan la protección y el reconocimiento de derechos de los grupos humanos en situación de vulnerabilidad, así como la movilización social, el empoderamiento de las comunidades en la apropiación de sus problemáticas, la incidencia en la toma de decisiones y la generación de cambios estructurales (Coral Díaz, Londoño Toro y Muñoz Ávila, 2010).

### **¿Cómo se da esta relación en el contexto nacional?**

Como consecuencia de la crisis ecológica global, los Estados han diseñado mecanismos de litigio estratégico que intentan responder a las necesidades de protección del derecho al ambiente sano, al equilibrio ecológico y al uso razonable de los recursos naturales (**tabla 1**). Estos son usados por actores que han adquirido conocimiento, experiencia y métodos propios de los asuntos ambientales, enseñan a otros y han establecido alianzas de tipo nacional e internacional para ser más efectivos. En Colombia han surgido mecanismos de participación, adicionales a los administrativos judiciales y políticos. Si bien los primeros tienen un desarrollo constitucional y normativo, y se han consolidado de manera progresiva desde la promulgación de la Constitución Política de 1991, los últimos surgieron de las necesidades y realidades de las comunidades y organizaciones sociales, con el fin de propiciar escenarios de de-

**Tabla 1.** Mecanismos para la democracia ambiental en Colombia

Administrativos	Judiciales	Políticos	Sociales
Participación ciudadana en los órganos de entidades públicas	Acción de tutela	Iniciativa popular legislativa	Mesas de trabajo
Audiencias públicas ambientales	Acción popular	Referendo	Comités de seguimiento y mesas interinstitucionales
Veedurías ciudadanas	Acción de grupo	Revocatoria del mandato	Creación de alianzas o redes
Intervención en procedimientos administrativos ambientales	Acción de cumplimiento	Plebiscito	Proyectos sociales o comunitarios
Participación en procesos de planificación ambiental	Acción de nulidad simple	Consulta popular	Movilizaciones, protestas y marchas sociales
		Juntas de acción comunal	Eventos sociales o comunitarios
Derecho de petición	Acción pública de inconstitucionalidad	Cabildo abierto	Redes sociales (Facebook, Twitter, etcétera)

Fuente: Adaptación de Lora, Muñoz, y Rodríguez (2008).

bate, discusión y negociación para encontrar, con fundamento en el interés público, soluciones de cara a problemáticas asociadas a los derechos humanos.

Haciendo una interpretación amplia del tema, es posible aseverar que los mecanismos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales son también mecanismos de litigio estratégico, pues permiten realizar aportes o solucionar problemas sociales de alto impacto e incluso producir cambios estructurales (Londoño, 2015: 55).

La participación, como proceso, es continua y de largo plazo. Busca la conservación, preservación y uso sostenible de la biodiversidad, la garantía de los derechos ambientales y es también un derecho fundamental que debe ejercerse en los proyectos sociales, económicos, ambientales y políticos que modifican, alteran o ponen en riesgo el presente y el futuro de las próximas generaciones. Participar implica incidir en todas las fases: formulación, inversión, seguimiento, evaluación de planes, programas y proyectos. En el marco del litigio estratégico, esa participación debe realizarse con base en la solidaridad y conforme a valores como la reciprocidad, la honestidad, la transparencia, el compromiso y el trabajo colaborativo y propositivo que rescate saberes y tradiciones (Coral Díaz, Londoño Toro y Muñoz Ávila, 2010).

Estos lineamientos refuerzan la idea de que las autoridades ambientales deben trabajar con el sector privado, la academia y las organizaciones de la sociedad civil, por el respeto, la protección y la garantía del derecho a un ambiente sano para afrontar los conflictos ambientales existentes y evitar el surgimiento de otros.

Los actores involucrados generaron nuevas propuestas de intervención que han robustecido la participación y el litigio estratégico en asuntos ambientales, entre ellas, el

involucramiento en las conferencias de los tratados internacionales; el *lobby* para crear y reformar normas y políticas públicas; el control de constitucionalidad y la interposición de *amicus curiae*; la participación en seminarios y talleres donde se conocen nuevos contactos y se forjan colaboraciones para analizar casos emblemáticos y compartir el avance de investigaciones (Torres Villarreal y Londoño Toro, 2014); y, por último, la capacitación de las comunidades para que conozcan y defiendan sus derechos.

### La educación legal clínica: una forma de enseñar el derecho y transformar sociedades

Según Gil-Osorio y otros, «las clínicas jurídicas no solo están encaminadas a la preparación y aprendizaje entre docentes y alumnos, sino también a atender los casos de la población que así lo requiera de manera gratuita» (2021: 128). Las clínicas jurídicas, como modelo pedagógico de formación en derecho, retoman los elementos de esquemas de enseñanza ya conocidos y aplicados en derecho y en otras disciplinas asociadas a las humanidades especialmente, como el aprender a aprender, aprender haciendo y el aprendizaje experiencial o de servicio. Esto hace alusión a aquellos escenarios de enseñanza basados en acciones que desarrollen competencias para el trabajo con comunidades, pretendiendo entender sus necesidades y la forma de buscar soluciones para estas, como parte de un programa de formación integral fundado en la responsabilidad (con la profesión, pero también con el destinatario de sus acciones), el aprendizaje reflexivo y el trabajo colaborativo (Fernández, 2006: 41-43; Marquès, 2015: 5).

En ese orden de ideas, las clínicas jurídicas tienen dos objetivos misionales: por un lado, uno pedagógico, entendido como un espacio para formar en habilidades, capacidades y destrezas para el ejercicio del derecho con una perspectiva integral, promoviendo en los estudiantes valores éticos y la justicia social para que sean agentes de cambio; y, por otro lado, uno social centrado en el litigio estratégico para defender los derechos humanos y el interés público de grupos vulnerables, fomentando el acceso a la justicia, a la información y a la participación, a partir del fomento de valores éticos como la equidad, la solidaridad y la justicia social (Gascón, 2016: 5-7). Gumucio Solis precisa que «las clínicas jurídicas permiten que los alumnos retribuyan a su entorno, litigando por el respeto de los derechos de las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad o resolviendo conflictos jurídico-sociales» (2019: 115).

El litigio estratégico adelantado al interior de las clínicas jurídicas se realiza por medio de la investigación formativa, la pedagogía comunitaria, la incidencia social y política y las actuaciones judiciales. Estas acciones se pueden consolidar de forma simultánea o continua, en función de las particularidades de cada situación. Es importante precisar que no siempre confluyen todas las estrategias en un mismo caso y se elige una estrategia en función de los objetivos perseguidos con el litigio diseñado,

siguiendo la línea de la complementariedad, pues se trata de litigios multifactoriales que buscan solucionar o aportar respuestas integrales para los conflictos ambientales, admitiendo que no siempre la estrategia judicial elegida es la mejor o la única forma de hallar salidas eficaces (Correa Montoya, 2008; Torres Villarreal, 2013).

En esta tarea, un aspecto relevante es fortalecer jurídicamente a las comunidades a través de la pedagogía para ejercer el derecho de acceso a la justicia que parte de la apropiación, por parte de los ciudadanos, de los mecanismos judiciales administrativos y políticos existentes para actuar cuando sus derechos no son garantizados ni protegidos de manera idónea. Para ello ha sido fundamental el litigio estratégico realizado por las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil, pero también por las clínicas jurídicas (Torres Villarreal, 2022).

Una de las herramientas quizá más importantes del litigio estratégico hecho por las clínicas jurídicas es el trabajo directo con comunidades a través de figuras como el *street law*, con la que el estudiante lleva a las comunidades vulnerables sus conocimientos para que estas aprendan sus derechos y la forma de hacerlos valer. Es relevante porque el acceso a la justicia empieza por el conocimiento de los derechos por parte de aquellos que han sido históricamente excluidos y discriminados, lo que torna el escenario no solo en una forma en la que el estudiante desarrolla habilidades y destrezas para transferir los conocimientos, sino que empodera a las comunidades para identificar y defender sus derechos; esto configura además un aprendizaje en doble vía (Fernández y Colás, 2018: 119 y 120; Rekosh, 2001: 299-302; Carvalho y Baker, 2014: 472).

Este empoderamiento jurídico es aún más relevante en territorios apartados o en zonas que no son las capitales o las grandes ciudades, donde las comunidades requieren una atención prioritaria y con enfoque diferencial a sus necesidades (Abramovich, 2007; Álvarez, 2007; Torres Villarreal, 2013b). Ello permite generar una capacidad instalada para acceder a la participación y a la justicia en todo aquello que suceda en su territorio o que afecte los derechos de la comunidad. Como señala Pérez Vásquez, «las Corporaciones Autónomas Regionales presentan un alto grado de vulnerabilidad frente al sometimiento de intereses políticos a nivel local o regional, y de que no reciban el suficiente financiamiento para el desarrollo de sus actividades de control ambiental de forma autónoma en las regiones colombianas» (2020: 115). Así, fortalecer la participación ambiental en las zonas apartadas permitirá ejercer mayor control al trabajo de las Corporaciones Autónomas y tratar de compensar su vulnerabilidad frente a intereses políticos.

Siguiendo el modelo de educación legal clínica que se gestó y consolidó en Sudamérica en los años noventa (González Morales, 2003; Torres Villarreal, 2013), en 1999 fue creado el GAP como clínica jurídica de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario. Desde su origen, el GAP surge con los dos objetivos misionales de la educación legal clínica expuestos anteriormente, los cuales ha logrado conservar en sus casi veinticinco años de existencia.

La clínica trabaja en contextos socialmente complejos donde coexisten problemas jurídicos relativos a los derechos humanos y el interés público (Londoño Toro, 2009). Desarrolla un trabajo de acompañamiento a las colectividades y grupos vulnerables, forjando espacios de educación para que empleen el conocimiento con base en su realidad, su territorio y sus propias problemáticas. Se les enseña y asesora para actúen por sí mismos, busquen sus propias soluciones, asuman el control y controviertan las actuaciones del Estado exigiendo que cumpla sus fines (Torres Villareal y Londoño Toro, 2014). En ocasiones, la clínica actúa como apoderada o representante legal, pero siempre guiando a las comunidades y trazando con ellas las estrategias, pues la clínica no las reemplaza, sino que promueve su acceso a la información, la justicia y la participación, haciéndolas más conscientes de sus necesidades y de las respuestas que deben encontrar. Al interior de la clínica, son los mismos estudiantes, de la mano con el supervisor,<sup>10</sup> quienes determinan la forma de diseñar, construir e implementar el litigio estratégico en cada caso, analizando las diferentes variables para atender las particularidades del contexto.

Aunada a esta experiencia, el GAP ha fomentado el trabajo que pueden desempeñar los jóvenes en diferentes sectores de la sociedad y que, muchas veces, enfrentan barreras sociales que dificultan su acceso al sistema educativo y limitan su formación como agentes de cambio. Esto teniendo en cuenta que el centralismo entendido como «el fenómeno jurídico político que consiste en reservar todas las decisiones y funciones públicas a manos de un nivel central» (Aragón Canchila, 2021: 9), deja por fuera a quienes en las regiones afrontan más problemas sociales, económicos y ambientales, lo que lleva a que muchos jóvenes no dispongan de las herramientas para transformar sus comunidades (Londoño Toro y Torres Villarreal, 2018).

En esta línea, el principio 21 de la Declaración de Río (1992) destaca la participación juvenil, los ideales por los que luchan y su creatividad como motores para lograr un mundo más sostenible (Robertson Sierra, 2005). Además, el principio 10 de esta declaración pretende asegurar que toda persona acceda a la información, a la justicia y participe en la toma de decisiones en asuntos ambientales, con el fin de garantizar el medio ambiente sano y sostenible suyo y de las futuras generaciones.

En el mismo sentido, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, también conocido como Acuerdo de Escazú, impulsa, entre otros, los principios de democracia ambiental y un diálogo entre aquellos quienes han sido tradicionalmente excluidos o han estado insuficientemente representados.<sup>11</sup>

---

10. En la enseñanza clínica del derecho, la figura clásica del profesor es reemplazada por la del supervisor. El docente no imparte clases ni indica las soluciones jurídicas e interdisciplinarias a implementar, sino que acompaña y guía al estudiante en la construcción de estrategias de litigio.

11. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Acuerdo Regional sobre el Acceso a la In-

## Experiencia pedagógica que materializa la democracia ambiental: Red Raíces

Teniendo en cuenta el propósito de la educación legal clínica y los pilares de la democracia ambiental, el GAP dio vida, en el año 2020, a la Red de Jóvenes por la democracia ambiental en las regiones de Colombia, o Red Raíces. Esta fue fundada por y para jóvenes de diferentes partes del país, dispuestos a conocer herramientas jurídicas para salvaguardar el medio ambiente y el interés público, fortalecer su liderazgo, compartir sus conocimientos, experiencias y convertirse en agentes de cambio en sus territorios.

La Red Raíces pretende contribuir al cierre de las brechas sociales que no permiten la realización de los principios de la democracia en asuntos ambientales en Colombia. Para esto reúne y forma a líderes jóvenes en democracia ambiental, mecanismos de protección de derechos humanos, litigio estratégico y participación ciudadana, enfocados en la defensa del medio ambiente y el territorio.

Para esto, la primera actividad de la Red Raíces fue diseñar unos cursos de formación que despertaran interés en los participantes para sumarse a la red y adquirir herramientas jurídicas para defender los derechos en sus territorios. Así, se crearon los cursos Protejo el Ambiente en mi Región y Participo en mi Región. Cada uno con una duración de veinticuatro horas, que se dividían en dieciséis horas de clase por zoom (dos horas durante ocho semanas) y ocho horas de trabajo individual. La guía académica de cada uno de los cursos fue diseñada por el equipo supervisor de la clínica jurídica GAP, quienes incluyeron profesores expertos en las temáticas de los cursos para dictar las clases, bibliografía y actividades interactivas. Adicionalmente, se creó la figura de tutores pares, la cual consiste en que los estudiantes de la Clínica acompañan el proceso de formación de los estudiantes de la Red.

A continuación, se presentan algunos detalles de los objetivos de los cursos.

### *Protejo el Ambiente en mi Región*

El objetivo del curso es brindar a los participantes nociones básicas del concepto de democracia ambiental, mecanismos de protección de derechos humanos y litigio estratégico mediante presentaciones teóricas y casos ambientales emblemáticos.

Este se divide en sesiones y desarrolla las siguientes temáticas: i) concepto de democracia ambiental; ii) el Acuerdo de Escazú y su aplicación; iii) litigio estratégico; iv) casos colombianos de litigio estratégico exitosos; v) mecanismos de protección de los derechos humanos: derecho de petición y acción de tutela, vi) mecanismos de protección de los derechos humanos: acción popular; en esta sesión se estudia la

---

formación, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, Naciones Unidas, 2018. Disponible en <https://bit.ly/47pOxQL>.

noción, características, contenido y herramientas procesales. En la última semana de clases los estudiantes deben exponer una problemática ambiental a través de una infografía y presentar soluciones con base en los conocimientos adquiridos.

### *Participo en mi Región*

El propósito es profundizar los conocimientos sobre la participación en asuntos ambientales, los mecanismos constitucionales y legales que existen en Colombia para proteger este derecho colectivo. Este curso desarrolló las siguientes temáticas: i) concepto de participación ambiental, ii) conceptos básicos de biología para la protección ambiental, iii) tercero interviniente y veeduría, iv) audiencia pública ambiental y v) consulta popular. En la última semana de clases se lleva a cabo un simulacro de audiencia pública con un caso hipotético utilizando los saberes recibidos.

En ambos programas se exponen los mecanismos de participación ciudadana que existen en Colombia. Además de que los estudiantes adquieren conocimientos teóricos, también hay un componente práctico en cada sesión llamado «manos a la obra», donde se realizan talleres para aprender los conceptos y acercar a los estudiantes a los asuntos ambientales del país.

Una vez los cursos fueron diseñados, en enero y julio de 2021 se llevaron a cabo las convocatorias que se dirigían a personas entre los 17 y 25 años, ubicadas en diferentes zonas del país; estos debían manifestar su interés en el curso, pero en particular por la defensa del ambiente en sus territorios y el deseo de pertenecer a la Red. La convocatoria se hizo por las redes sociales de la clínica jurídica GAP y se difundió a través de las redes académicas y sociales de la Facultad de Jurisprudencia. Para la primera convocatoria se presentaron 105 personas, y 51 en la segunda. Los estudiantes provenían de los departamentos del Valle del Cauca, Risaralda, Boyacá, Cundinamarca, Cauca, Cesar, Chocó, Santander, Casanare, Quindío, Antioquia, Tolima, Caldas y de Bogotá Distrito Capital, quienes fueron elegidos tras analizar un video en el que manifestaron su liderazgo comunitario, el rol que podrían cumplir en esta red; además debían tener conectividad a internet y un interés demostrado en la protección del ambiente y los derechos humanos. Bajo estos criterios se hizo una selección de los participantes y se asignaron los quince cupos disponibles para cada curso. Además, se seleccionaron a los quince estudiantes de la clínica jurídica GAP que serían los tutores de los participantes.

A continuación, se detallarán los resultados de la Red Raíces.

En el primer semestre del año 2021 se formó la primera cohorte de diez jóvenes líderes y quince tutores, quienes participaron en el curso Protejo el Ambiente en mi Región. De julio a septiembre de 2021, se dictó la segunda versión del curso Protejo el Ambiente en mi Región y la primera versión del curso Participo en mi Región, de la que se graduaron veintitrés estudiantes y nueve tutores.

Red Raíces formó a jóvenes estudiantes de bachillerato y universidades, algunos de los cuales pertenecían a comunidades afros y rurales involucrados con asuntos ambientales en sus regiones.

Se visibilizaron diferentes problemáticas ambientales de las zonas de las que eran los participantes y plantearon un caso de litigio estratégico en defensa del ambiente. Para ello contaron con el apoyo de los tutores de la Clínica Jurídica GAP.

En el curso Protejo el Ambiente en mi Región se llevó a cabo un concurso en el que fueron jurados Gloria Amparo Rodríguez, magistrada de la Jurisdicción Especial para la Paz, Beatriz Londoño, consultora experta en derechos humanos y litigio estratégico, y Lina Muñoz Ávila, directora de la Especialización y Maestría de la Universidad del Rosario y supervisora del GAP. Los casos ganadores fueron «No le saque la piedra a la montaña» y «Río San Juan». El primero fue porque en el barrio Cagua, municipio de Soacha, el proyecto de escombrera genera contaminación ambiental y auditiva y ha atraído también a la minera ilegal, afectando espacios pensados para el disfrute de la comunidad. El segundo caso fue por una afluyente contaminado con el mercurio usado en la minería en el departamento del Chocó.

Una vez presentados los propósitos, dinámicas y resultados de las primeras actividades de la Red Raíces, se puede concluir que sus acciones tienen como fin fortalecer la democracia ambiental colombiana desde la pedagogía, y con las herramientas proporcionadas en los cursos se concretan sus pilares: el derecho de acceso a la información, a la participación y el acceso a la justicia.

En cuanto al derecho de acceso a la información, todas las sesiones están acompañadas de materiales bibliográficos e instrumentos que incentivan la búsqueda de información en materia de protección al ambiente. De igual forma, cuando se estudia el derecho de petición se explica cómo solicitar información a las entidades públicas.

Entre tanto, el derecho a la participación se concreta en el curso Participo en mi Región, donde se exponen los mecanismos especiales para participar en asuntos ambientales. La teoría se complementa con ejercicios prácticos como estudio de casos reales que les permite a los jóvenes entender la importancia de este derecho y cómo se ha ejercido.

Por su parte, para garantizar el derecho de acceso a la justicia es fundamental que los estudiantes conozcan cómo actuar ante las instancias judiciales y administrativas con el propósito de conservar y proteger el ambiente. Para ello, analizan las acciones populares, la acción de tutela y la audiencia pública, entre otros.

La apertura de nuevos espacios que motiven a los jóvenes del país a que aprendan, compartan y emprendan acciones para defender el medio ambiente es una manera de fortalecerlos para que sean protagonistas de la transformación de sus realidades. Así, la Red Raíces muestra cómo la educación legal clínica puede fortalecer los vínculos teóricos y prácticos entre los derechos de acceso a la información, a la justicia y la

participación pública en asuntos ambientales, pilares de la democracia ambiental, y del modelo de democracia participativa aún en desarrollo.

A su vez, esta iniciativa responde a la importancia del trabajo articulado, no solo para el fortalecimiento de la educación legal clínica y la democracia ambiental (Londoño-Toro y Torres-Villarreal, 2018), sino también para la sensibilización, concientización y consolidación de los derechos en las comunidades, como un aporte a la edificación de una sociedad más justa y equitativa.

## Conclusiones

La democracia participativa crea una nueva institucionalidad en sus tres funciones esenciales: participación en la toma de decisiones, control sobre la gestión pública y participación en la ejecución de los planes decididos (Rendón Corona, 2004). A través de la Constitución de 1991, Colombia adoptó este modelo de democracia y este fue el primer paso hacia la apertura de espacios de participación ciudadana y garantía de derechos colectivos relacionados con el ambiente y la diversidad étnica del país.

Sin embargo, la implementación paulatina del mismo dejó en evidencia sus fallencias al intentar garantizar estos derechos colectivos haciendo énfasis en el voto ciudadano, y no logrando, por sí solo, extenderse hacia procesos públicos y sociales en los que se tomen decisiones y concentren poderes que interesen a la comunidad, por la influencia que puedan tener en su vida individual y comunitaria.

De ahí que en Colombia se sugiera el anhelo de especializar la democracia, con el fin de que el Estado garantice la protección de la biodiversidad, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la gestión de los ecosistemas y los derechos humanos sustanciales. La promoción de un modelo de democracia con un enfoque ambiental busca integrar a los ciudadanos en la elaboración, revisión o sustitución de políticas, planes o normas y, de manera particular, en la aprobación, actualización o suspensión de autorizaciones, permisos y licencias de obras, proyectos y actividades económicas que comprometan el ambiente y los derechos humanos.

Para este fin, es primordial fortalecer sus pilares, ya que estos son el acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales. Para lograrlo, es fundamental no solo el rol de las instrucciones del Estado, sino la academia. El GAP de la Universidad del Rosario creó escenarios pedagógicos tendientes a vigorizar la educación legal, la protección al interés público, los derechos humanos y, sobre todo, al empoderamiento jurídico de las comunidades.

En este sentido, la Red Raíces es un ejemplo de cómo, desde la educación legal clínica, se puede robustecer la democracia en Colombia al extender la capacitación jurídica y acercar a los ciudadanos a los principios de la democracia ambiental, así como darle énfasis para que esta labor repercuta en ejercicios prácticos que permitan

a los jóvenes, como agentes de cambio en sus comunidades, incidir cada vez más en la toma de decisiones que afectan su territorio y sus derechos.

Se espera obtener la financiación de otras organizaciones para seguir fortaleciendo la Red Raíces y la democracia ambiental colombiana, mediante la formación de líderes jóvenes que serán, en el futuro, los más afectados con la crisis ecológica y sus distintas expresiones como el cambio climático.

## Referencias

- ABRAMOVICH, Victor (2007). «La enseñanza del derecho en las clínicas legales de interés público: materiales para una agenda temática». En Marta Villarreal y Christian Courtis (editores), *Enseñanza clínica del derecho: una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados* (pp. 91-122). Bogotá: Clínica Legal de Interés Público.
- ALMEYDA SARMIENTO, Juan David (2021). «Nicolás Maquiavelo: padre del constitucionalismo moderno». *Precedente: Revista Jurídica*, 18: 199-216. DOI: [10.18046/prec.v18.4578](https://doi.org/10.18046/prec.v18.4578).
- ÁLVAREZ, Alicia (2007). «La educación clínica: hacia la transformación de la enseñanza del derecho». En Marta Villarreal y Christian Courtis (editores), *Enseñanza clínica del derecho: una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados* (pp. 91-122). Bogotá: Clínica Legal de Interés Público.
- ARAGÓN CANCHILA, Pedro (2021). «Autonomía y Desarrollo Regional: Enfoque Nacional Desde El Caribe Colombiano». Tesis de grado, Universidad Libre Seccional Bogotá. Disponible en <https://bit.ly/3QOPUBu>.
- CARVALHO, Sara y Eduardo Baker (2014). «Experiencias de litigio estratégico en el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos». *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*, 11 (20): 469-479.
- CORAL DÍAZ, Ana Milena, Beatriz Londoño Toro y Lina Marcela Muñoz Ávila (2010). «El concepto de litigio estratégico en América Latina: 1990-2010». *Universitas*, 59 (121): 49-76. DOI: [10.11144/Javeriana.vj59-121.clea](https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj59-121.clea).
- CORREA MONTOYA, Lucas (2007). «Estrategias de litigio de alto impacto: elementos básicos para su diseño e implementación». *Revista Jurídicas*, 4 (2): 47-69.
- . (2008). «Litigio de alto impacto: Estrategias alternativas de ejercer el derecho». *Revista de Derecho*, 30: 247-267. Disponible en <https://bit.ly/3MU6MWd>.
- DE MORAIS, Lucas Andrade (2021). «Democracia e meio ambiente: análise do discurso científico e do discurso organizacional de um consórcio intermunicipal.» Tesis de maestría, Universidade Federal de Campina, Paraíba, Brasil. Disponible en <https://bit.ly/3MShcFO>.

- DEVIA, Leila (2022). «Multilateralismo y democracia ambiental». *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, 9 (3): 11-17. Disponible en <https://bit.ly/46v5YOy>.
- FERNÁNDEZ, Amparo (2006). «Metodologías activas para la formación de competencias». *Educatio Siglo XXI*, 24: 35-56.
- FERNÁNDEZ, Pilar y Colás, María Asunción (2018). «Street Law». En Ruth Mèstre (coordinadora), *Guía práctica para la enseñanza del derecho a través de las clínicas jurídicas*, Valencia: Tirant Lo Blanch.
- FONSECA GONZÁLEZ, Jair Gabriel Fonseca (2012). «La democracia participativa en Colombia: ¿falacia o realidad?». *Derecho y realidad*, 10 (19). Disponible en <https://bit.ly/49H4iod>.
- GASCÓN, Andrés (2016). «La evolución de la enseñanza jurídica clínica en las universidades españolas: oportunidades y desafíos de la litigación estratégica en las clínicas de derechos humanos». *Revista de Educación y Derecho*, 14: 53-63.
- GIL-OSORIO, Juan, Dahianna Rodríguez-Ortegón y Cesar Páez-Roa (2021). «Las clínicas jurídicas como fenómeno convergente en los consultorios jurídicos de Colombia». *Revista Innova Educación*, 3 (3): 123-139. DOI: [10.35622/j.rie.2021.03.0e8](https://doi.org/10.35622/j.rie.2021.03.0e8).
- GONZÁLEZ MORALES, Felipe (2003). «Cultura judicial y enseñanza del derecho en Chile». En Felipe González Morales y Martin Böhmer (editores), *Clínicas de interés público y enseñanza del derecho: Argentina, Chile, Colombia, México y Perú* (pp. 331-379). Santiago: Universidad Diego Portales.
- GUMUCIO SOLIS, Constanza (2019). «La protección del medio ambiente mediante la enseñanza legal clínica: el ejercicio de acciones populares por el Grupo de Acciones Públicas en Colombia». *Revista de Derecho Ambiental*, 11: 110-132. DOI: [10.5354/0719-4633.2018.52736](https://doi.org/10.5354/0719-4633.2018.52736).
- GUZMÁN RENDÓN, Alejandro (2011). «Democracia participativa en Colombia: Un sueño veinte años después». *Jurídicas*, 8 (2): 30-41. Disponible en <https://bit.ly/3RaBddv>.
- GUTIÉRREZ, Juan Carlos (2011). *Litigio estratégico en derechos humanos. Modelo para armar*. Ciudad de México: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C.
- HURTADO QUINTERO, William Felipe y Carlos Andrés Marín Reina (2021). «Treinta años de la Constitución Política de Colombia de 1991: antecedentes, origen, cambios y reformas». *Análisis Jurídico-Político*, 3 (5): 17-58. DOI: [http://doi.org/10.22490/26655489.4360](https://doi.org/10.22490/26655489.4360).
- IREGUI PARRA, Paola Marcela, Luisa Fernanda García López y María Paula Noguera Duarte (2018). «Mecanismos de participación ciudadana: ¿renovación de los escenarios de participación?». *KAS Papers*, 35. Disponible en <https://bit.ly/3STi4xU>.

- LONDOÑO TORO, Beatriz (ed.) (2009). *Educación legal clínica y defensa de los derechos humanos: casos paradigmáticos del Grupo de Acciones Públicas (GAP)*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- . (2015). *Educación Legal Clínica y Litigio Estratégico en Iberoamérica*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- LONDOÑO TORO, Beatriz y María Lucía Torres Villarreal (2018). «Retos de la educación legal clínica como modelo pedagógico en América Latina: análisis de la experiencia del grupo de acciones públicas de la universidad del rosario (1999-2017)». *Revista republicana*, 25: 43-67. DOI: [10.21017/rev.república.2018.v25.a49](https://doi.org/10.21017/rev.república.2018.v25.a49).
- LORA, Ana María, Lina Marcela Muñoz y Gloria Amparo Rodríguez (2008). *Manual de acceso a la información y a la participación ambiental en Colombia*. Bogotá: Publicaciones ILSA. Disponible en <https://bit.ly/3STLbBk>.
- MARQUÈS I BANQUÉ, María (2015). Clínicas jurídicas y Universidad pública. *Revista de Educación y Derecho*, 11.
- MELET PADRÓN, Alejandro (2018). «La investigación cualitativa en el marco de la ciencia jurídica». *Anuario*, 41: 96-103. Disponible en <https://bit.ly/46rh1Ha>.
- MOLINA ROA, Javier Alfredo (2020). «Democracia deliberativa y participación ambiental en Colombia. Posibilidades y desafíos». En María del Pilar García Pachón (editora), *Información, Participación y Justicia Ambiental. Herramientas para alcanzar el desarrollo sostenible* (pp. 134-185). Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Disponible en <https://bit.ly/46rhqdW>.
- MONSIVÁIS CARRILLO, Alejandro (2013). «La democracia como política pública: oportunidades para el fortalecimiento democrático». *Revista de Estudios Sociales*, 47: 25-38. Disponible en [10.7440/res47.2013.02](https://doi.org/10.7440/res47.2013.02).
- MUÑOZ ÁVILA, Lina Marcela y Jaime Tamayo Buendía (2014). «Revisión conceptual de los conflictos socio-ambientales para la construcción de nuevas tipologías». En Leonardo Güiza Suárez y María Teresa Palacios Sanabria (editores), *Construcción de agendas interinstitucionales ambientales: una mirada desde los derechos humanos* (pp. 3-24). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- MUÑOZ ÁVILA, Lina y Sebastián Senior Serrano (2021). «Aproximación a la democracia ambiental desde la educación legal clínica y el litigio estratégico». En Paola Marcela Iregui Parra y María Lucía Torres Villarreal (editoras), *Educación legal clínica. Una mirada a la experiencia comparada como modelo de formación basado en la justicia social* (pp. 53-79). Bogotá: Universidad del Rosario. Disponible en [10.12804/urosario9789587848540](https://doi.org/10.12804/urosario9789587848540).
- NIZAMA VALLADOLID, Medardo y Luz María Nizama Chávez (2020). «El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis.» *Vox Juris*, 38 (2): 69-90. Disponible en <https://bit.ly/47LUHe2>.

- OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (2010). «Institucionalidad democrática y cultura electoral en los procesos electorales de las organizaciones sociales». *Documento de trabajo*, 21. Lima: Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- PÉREZ VÁSQUEZ, Manuel Antonio (2020). «Retos de la política ambiental colombiana frente a los desafíos de la Oede y los ODS». *Análisis Político*, 33 (99): 101-120. DOI: [10.15446/anpol.v33n99.90970](https://doi.org/10.15446/anpol.v33n99.90970).
- QUINCHE RAMÍREZ, Manuel Fernando (2015). *Derecho constitucional colombiano: de la carta de 1991 y sus reformas*. 6.ª ed. Bogotá: Temis.
- RAMÍREZ CARRERO, Judith Lucía y Julián Eduardo Prada Uribe (2016). «Las representaciones del movimiento estudiantil de la séptima papeleta en la caricatura política colombiana». *Reflexión Política*, 18 (35): 114-129. DOI: [10.29375/01240781.2468](https://doi.org/10.29375/01240781.2468).
- RAMÍREZ NÁRDIZ, Alfredo (2016). «Participación ciudadana e interpretación de la constitución. Análisis de la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana en materia de democracia participativa». *Revista IUS*, 10 (37): 171-192. DOI: [10.35487/rius.v10i37.2016.15](https://doi.org/10.35487/rius.v10i37.2016.15).
- RENDÓN CORONA, Armando (2004). «Los retos de la democracia participativa». *Sociológica*, 19 (54): 183-211. Disponible en <https://bit.ly/3SST5ux>.
- REKOSH, Edwin, Kyra Buchko, Vessiel Tervieza y Dmitry Shabelniko (2001). *Pursuing the public interest: a handbook for legal professionals and activists*. Nueva York: Columbia Law School.
- ROBERTSON SIERRA, Alejandra (2005). «Políticas ambientales de participación dirigidas a jóvenes en América Latina». *Espiral*, 11 (33): 69-92. Disponible en <https://bit.ly/46owTeR>.
- RODRÍGUEZ BECERRA, Manuel (2009). «¿Hacer más verde al Estado colombiano?» *Revista de Estudios Sociales*, 32: 18-33. Disponible en <https://bit.ly/47npWvP>.
- RODRÍGUEZ, Gloria Amparo (2021). *Yo participo, tú participas, otros deciden: la participación ambiental en Colombia*. Bogotá: Friedrich-Ebert-Stiftung en Colombia (Fescol), Foro Nacional Ambiental. Disponible en <https://bit.ly/47oXKsI>.
- RODRÍGUEZ, Gloria Amparo y Lina Marcela Muñoz Ávila (2009). *La participación en la gestión ambiental: Un reto para el nuevo milenio*. Bogotá: Universidad del Rosario. Disponible en <https://bit.ly/47mBocF>.
- RODRÍGUEZ, Iokiñe, Mirna Liz Inturias Canedo, Volker Frank, Juliana Robledo, Carlos Sarti y Rolain Borel (2019). «Conflictividad socioambiental en Latinoamérica: aportes de la transformación de conflictos socioambientales a la transformación ecológica». *Cuadernos de la transformación*, 3. Ciudad de México: Friedrich-Ebert-Stiftung Proyecto Regional Transformación Social-Ecológica. Disponible en <https://bit.ly/4oNEvGA>.

- RODRÍGUEZ, Priscila (2007). «Litigio estratégico en derecho ambiental». En *El litigio estratégico en México: la aplicación de los derechos humanos a nivel práctico. Experiencias de la sociedad civil* (pp. 187-209). Ciudad de México: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de México.
- RUBIO, Rafael (2021). La participación en la Constitución colombiana: una Constitución participativa pionera. *Revista Derecho del Estado*, 50: 43-76. Doi: [10.18601/01229893.n50.03](https://doi.org/10.18601/01229893.n50.03).
- SÁNCHEZ JARAMILLO, Johana Fernanda (2022). *La tensión que surge entre la protección al ambiente sano y el derecho al desarrollo*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- SÁNCHEZ SILVA, Modesto (2005). «La metodología en la investigación cualitativa». *Mundo siglo XXI*, 1 (1): 115-118. Disponible en <https://bit.ly/4oNEsdS>.
- TORRES VILLAREAL, María Lucía y Beatriz Londoño Toro (2014). «Herramientas para la protección del interés público en América Latina: el diseño de un litigio de alto impacto desde la educación legal clínica». *Teoría y Derecho. Revista de pensamiento jurídico*, 15: 93-107. Disponible en <https://bit.ly/49OuoFF>.
- TORRES VILLARREAL, María Lucía (2013). «La enseñanza clínica del derecho: una forma de educación para el cambio social. La experiencia del grupo de acciones públicas de la Universidad del Rosario». *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 43 (119): 705-734. Disponible en <https://bit.ly/4oQFrtd>.
- . (2013b). «Educación Legal Clínica, trabajo ProBono y Litigio Estratégico». En Beatriz Londoño Toro (editora), *Litigio estratégico en Colombia: Casos paradigmáticos del Grupo de Acciones Públicas*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- . (2022). «La educación legal clínica en Colombia: un movimiento que llegó para quedarse». En Paola Marcela Iregui Parra y María Lucía Torres Villarreal (editoras), *Educación legal clínica: una mirada a la experiencia comparada como modelo de formación basado en la justicia social*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- VALLE TAIMAN, Augusta, Lileya Manrique Villavicencio y Diana M. Revilla Figueroa (2022). *La investigación descriptiva con enfoque cualitativo en educación*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Disponible en <https://bit.ly/49LE8AA>.

## Sobre las autoras

LINA MUÑOZ-ÁVILA es abogada, especialista en Derecho Constitucional, Magíster en Derecho y Economía del Cambio Climático de FLACSO Argentina y Doctora en Derecho de la Universidad del Rosario. Profesora de la carrera académica e investigadora del Grupo de Investigación en Derechos Humanos. Directora de la Especialización y de la Maestría en Derecho y Gestión Ambiental de la Universidad del Rosario y asesora de la Clínica Jurídica Grupo de Acciones Públicas de la misma universidad. Su correo electrónico es [Lina.munoz@urosario.edu.co](mailto:Lina.munoz@urosario.edu.co).  
 <https://orcid.org/0000-0001-6348-9825>.

PAOLA MARCELA IREGUI-PARRA es magíster en Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario. Profesora de la carrera académica de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario. Supervisora de la clínica jurídica Grupo de Acciones Públicas e investigadora del Grupo de Investigación en Derechos Humanos de la Universidad del Rosario. Su correo electrónico es [paola.iregui@urosario.edu.co](mailto:paola.iregui@urosario.edu.co).  <https://orcid.org/0000-0001-9563-8696>.

LAURA MARCELA SERNA-MOSQUERA es abogada de la Universidad del Rosario con profundización en Derechos Humanos. Campeona de Escazú por Colombia. Exmiembro de la clínica jurídica Grupo de Acciones Públicas de la Universidad del Rosario. Cofundadora de la Red Raíces, Red de Jóvenes por la Democracia ambiental en las Regiones de Colombia. Coordinadora de justicia climática en la plataforma El Derecho a No Obedecer. Su correo electrónico es [laura.serna@urosario.edu.co](mailto:laura.serna@urosario.edu.co).  <https://orcid.org/0009-0007-8693-2288>.

MARÍA LUCÍA TORRES-VILLARREAL es abogada, Magíster en Derecho con énfasis en Derechos Humanos de la Universidad del Rosario y doctora en Derecho de la misma Universidad. Profesora de la carrera académica e investigadora del Grupo de Investigación en Derechos Humanos. Directora de la Clínica Jurídica Grupo de Acciones Públicas de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario. Su correo electrónico es [Maria.torres@urosario.edu.co](mailto:Maria.torres@urosario.edu.co).  <https://orcid.org/0000-0003-0314-3982>.

JOHANA SÁNCHEZ-JARAMILLO es candidata a doctora en Derecho, abogada, magíster en Relaciones Internacionales, comunicadora social y periodista. Docente e investigadora de la Universidad del Rosario. Sus líneas de investigación son derechos humanos, derechos de los pueblos originarios, derechos de la madre tierra y derechos de los animales. Miembro del Animal Law Young Lawyers del Reino Unido. Su correo electrónico es [johanaf.sanchez@urosario.edu.co](mailto:johanaf.sanchez@urosario.edu.co).  <https://orcid.org/0000-0001-5150-5912>.

La *Revista de Derecho Ambiental*, del Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, es un espacio de exposición y análisis en el plano académico del derecho ambiental. Su contenido se presenta a través de doctrina, jurisprudencia y reseñas, y aborda diversas materias relacionadas con la gestión, institucionalidad y herramientas de protección ambiental y desarrollo sustentable. Se presentan artículos de diferentes autores y autoras en los que se analizan y abordan casos y temas jurídico-ambientales de creciente interés y actualidad.

DIRECTORA

Pilar Moraga Sariego

EDITOR

Jorge Ossandón Rosales

SITIO WEB

[revistaderechoambiental.uchile.cl](http://revistaderechoambiental.uchile.cl)

CORREO ELECTRÓNICO

[revistada@derecho.uchile.cl](mailto:revistada@derecho.uchile.cl)

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial  
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo  
estuvieron a cargo de Tipografía  
([www.tipografica.io](http://www.tipografica.io))